Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

SESIÓN ORDINARIA 19-2026
PERIODO 2024-2028

Acta de la sesión ordinaria 19-2026, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 12 de mayo del 2026, siendo las seis y diez de la tarde en el salón de sesiones municipal, con la asistencia de los siguientes regidores:

Regidores Propietarios
Julissa Castro Murcia **presidente, Quien preside**
Christian Arias Hidalgo **vicepresidente AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**
Olga Vargas Sánchez **AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN**
Fermín Carrillo Palma
Fabio Arias Prado

Regidores Suplentes
Sergio Ramírez Azofeifa **AUSENTE**
Oldemar Zamora Picado **EN PROPIEDAD EN SUSTITUCIÓN DEL REGIDOR CHRISTIAN ARIAS HIDALGO**
Seidy Chinchilla Garro **EN PROPIEDAD EN SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA OLGA VARGAS SÁNCHEZ**
Javier Prado Garro **AUSENTE**
Eddy Calderón Jiménez

Síndicos Propietarios
Sailyn Arias Bonilla Síndica Propietario de Guaitil
Héctor Mora Araya Síndico Propietaria de San Ignacio
German Monge Azofeifa Síndico Propietario de Palmichal **AUSENTE**
Juan Carlos Rodríguez Chinchilla Síndico Propietario de Sabanillas **AUSENTE**
Alberto Mora Cruz Sindico Propietaria de Cangrejal **AUSENTE**

Síndicos Suplentes
Honorio Castro Quirós Síndica Suplente de Guaitil
Stephanie González Hernández Síndica Suplente de Palmichal **AUSENTE**
Yendri Méndez Godínez Síndica Suplente de Sabanillas **AUSENTE**
Hilda Prado Escobar Síndico Suplente de Cangrejal **AUSENTE**

.....

Nelson Umaña Quiros Alcalde
Tania Granados Borbón Vicealcaldesa **AUSENTE**
Susan Morales Prado Secretaria del Concejo Municipal
Licenciada Hazel Fonseca Arias Dpto. legal, concejo municipal

.....

Siendo las 6:10 p.m., el señor presidente da inicio la sesión bajo el siguiente orden de agenda.

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

ARTÍCULO I

1. Comprobación del Quórum

El señor presidente da la bienvenida a todos los Regidores, Síndicos, alcalde, secretaria, y a la licenciada, comprueba el quorum e inicia la sesión Ordinaria del día de hoy, siendo las 6:10 p.m.

ARTÍCULO II

Acción de Gracias

El regidor Eddy Calderón Jiménez realiza la acción de gracias del día de hoy encomendándonos al Creador.

ARTÍCULO III

1. Comprobación del quórum
2 Acción de Gracias
3 Orden del día
4 Juramentación Junta Administrativa del Liceo Rural las Ceibas
5 Discusión y Aprobación Acta 18-2026
6 Lectura de la Correspondencia
7 Asuntos de Trámite Urgente
8 Dictamen de Comisión
9 Mociones de los señores Regidores
10 Mociones del señor Alcalde
11 Asuntos Varios
12 Cierre de Sesión.

ARTÍCULO IV

Juramentación de la Junta Administrativa del Liceo Rural las Ceibas

DAGOBERTO ANTONIO CARVAJAL JIMÉNEZ	1-1109-0629
CC. TONI CARVAJAL JIMÉNEZ	
GUISELLE CARRILLO FERNÁNDEZ	1-1206-0908
YILANIA ARIAS ROJAS	1-1215-0616
DENNIS GONZALO VENEGAS CARRILLO	1-1131-0179
ANNY DE LOS ANGELES JIMÉNEZ DÍAZ	1-1675-0209

Quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO V

Discusión y Aprobación del Acta Anterior

Se somete a votación la Sesión Ordinaria 18-2026

Sin correcciones que hacer se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 18-2026. Votos afirmativos de los señores Castro Murcia, Zamora Picado, Carrillo Palma, Chinchilla Garro y Arias Prado.

ARTÍCULO VI

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

Correspondencia

1-Memorial uno (7 de mayo del 2026) emanado por Ing. Paola Marín Monge UTGV oficio MDA-UTGV-A-C-176-2026, dirigido al Concejo Municipal en referente a la situación expuesta por el señor Antonio Largaespada Rizo, vecino de Chirraca de Acosta, esta Unidad Técnica no tiene relación directa con la construcción del muro mencionado en la propiedad del señor Largaespada Rizo, el cual, según se indica, fue ejecutado en el contexto de mejoras en el camino denominado Calle Los Padilla dicho muro corresponde a una obra en la que participaron, en su momento, la comunidad a través de la Asociación de Desarrollo Integral de Chirraca y la Administración Municipal, mediante el uso de recursos provenientes de partidas específicas. En ese sentido, no se cuenta en esta Unidad con antecedentes técnicos, administrativos ni registros de ejecución directa que permitan atribuir su desarrollo o estado actual a la gestión de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 1: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-UTGV-A-C-1176-2026 REFERENTE A NOTA DEL SEÑOR ANTONIO LARGAESPADA RIZO, EN RELACION A CONSTRUCCIÓN DE MURO EN BARRIO LOS PADILLAS EN CHIRRACA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE DARLE RESPUESTA AL SEÑOR CON COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

2-Memorial Dos (06 de mayo del 2026) emanado por Municipalidad de Cartago oficio 40-150-2026, dirigido a Jefes de Fracción Legislativa, UNGL, ANAI, ALCALDE y a Concejos Municipales del país en donde les emite acuerdo a fin de que analicen y estudien los siguientes proyectos de ley, 23.116,23.115,23.118,23.119,23.120 y 23.129.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 2: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN A LA NOTA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO REFERENTE, A QUE ANALICEN Y ESTUDIEN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY, 23.116,23.115,23.118,23.119,23.120 Y 23.129.

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR CRITERIO A LA ASESORIA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

3- Memorial Tres (07 de mayo del 2026) emanado por Municipalidad de Flores oficio MF-CM-SEC-AC-3435-140-26, dirigido a Juntas de Educación, Centros de Educación, Asociaciones de Desarrollo, Alcalde y Concejos Municipales del país en donde emiten acuerdo de la Municipalidad de Flores en donde declaran al árbol corteza amarilla como símbolo natural y árbol representativo del Cantón de Flores.

SE RECIBE

4- Memorial Cuatro (12 de mayo del 2026) emanado por Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal en donde consulta texto actualizado del proyecto de ley 23.414 LEY DE AMORNIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL.

CRITERIO LEGAL.

5- Memorial Cinco (12 de mayo del 2026) emanado por Cindy Mora Pereira Directora de Asesoría Legal Gobernación oficio DAJG-189-2026, dirigido al Concejo Municipal en donde comunica que referente a solicitud de día asueto. conforme a los términos de la solicitud planteada, resulta pertinente recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 39427-MGP, "Reglamento a la Ley N° 6725, Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas", se establece lo siguiente: "El Ministro de Gobernación y Policía dará trámite a la solicitud que haga el Concejo Municipal, quedando a entera responsabilidad de los gobiernos locales lo indicado en la Ley N.° 4286 del 17 de diciembre de 1968 y sus reformas,
'Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares'". En virtud de lo anterior, se advierte que, de conformidad con dicho artículo, corresponde a la Comisión de Festejos Populares de cada cantón, solicitar al Concejo Municipal la adopción del acuerdo respectivo para el otorgamiento del día de asueto, circunstancia que no se acredita en la solicitud presentada, en consecuencia, respetuosamente se les solicita aclarar si la solicitud presentada se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa supra citada.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 3: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RESPONDER A LA CONSULTA REALIZADA POR LA LICENCIADA CINDY MORA PEREIRA DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL DE GOBERNACIÓN, REFERENTE A SOLICITUD DE DÍA ASUETO PARA LOS EMPLEADOS DEL CANTÓN DE ACOSTA, EN DONDE CONSULTA SI LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES SOLICITO AL CONCEJO MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL ASUETO. AL RESPECTO INFORMAMOS QUE LAS ACTIVIDADES A REALIZARCEN SON FIESTAS CIVICAS-PATRONALES LA SOLICITUD FUE REALIZADA POR EL CURA PÁRROCO DEL CANTÓN QUIEN ORGANIZA DICHAS FESTIVIDADES Y POR ENDE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DISPENSO O EXIMIÓ EL TRÁMITE DE COMISIÓN EL ASUNTO.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ARTÍCULO VII
Asuntos de Trámite Urgente
El señor Alcalde Presenta el siguiente asunto.

1- Oficio MDA-DA-156-2026, en donde remite para su respectivo estudio y aprobación los siguientes documentos:

- Presupuesto Extraordinario 01-2026, por un monto total de ¢ 994 205 044.30 (Novecientos noventa y cuatro millones, doscientos cinco mil cuarenta y cuatro colones con treinta céntimos).
- Plan Operativo Anual 2026 ajustado.
- Información Plurianual 2026 ajustada.
- Viabilidad Financiera de remuneraciones incluidas en el presupuesto extraordinario 01-2026.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 4: POR UNANIMIDAD:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-156-2026, REFERENTE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 01-2026 POR UN MONTO DE ¢994.205.044.30. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SU RESPECTIVO ANALISIS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

La señora presidente somete a votación convocar a sesión extraordinaria para ver el presupuesto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-156-2026, REFERENTE A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 01-2026 POR UN MONTO DE ¢994.205.044.30. SE ACUERDA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 21 DE MAYO DEL 2026 A LAS 6:10 P.M A FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE DICHO DOCUMENTO PRESUPUESTARIO.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

2- Oficio MDA-DA-161-2026, en donde solicita autorización para firmar la Adenda al Convenio Específico entre la municipalidad de Acosta y la municipalidad de Puriscal, para la intervención del puente El Plomo sobre el río Candelaria de Acosta, limítrofe con la comunidad de Puriscal.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 6: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-161-2026, EMITIDO POR LA ALCALDIA REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, PARA LA INTERVENCIÓN DEL PUENTE EL PLOMO SOBRE EL RÍO CANDELARIA DE ACOSTA, LIMÍTROFE CON LA COMUNIDAD DE PURISCAL. ESTE CONCEJO MUNICIPA ACUERDA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE NELSON UMAÑA QUIROS A LA FIRMA DE DICHA ADENDA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL PARA LA INTERVENCION DEL PUENTE EL PLOMO SOBRE EL RIO CANDELARIA DE ACOSTA LIMÍTROFE CON LA COMUNIDAD DE PURISCAL.

Entre nosotros: la **MUNICIPALIDAD DE PURISCAL**, cédula jurídica número: 3-014-042057, representada por **IRIS ARROYO HERRERA**, cédula de identidad 1-1174-0709, Contadora, casada, vecina de Mercedes Norte, 300 norte y 150 este del cruce de Bajo Murillo, en la condición de **ALCALDESA** de la Municipalidad de Puriscal, nombrada mediante la resolución **N.° 1658-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las doce horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, y **NELSON MARTIN UMAÑA QUIROS**, vecino

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

de Acosta, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número 112120944 , en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, nombrado mediante la **N.° 1658-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** ambos en pleno uso de sus facultades otorgadas por el Código Municipal, convienen en celebrar Adenda Convenio Específico entre la Municipalidad de Acosta y la Municipalidad de Puriscal para la Intervención del Puente del Plomo; la cual se regirá bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los cantones de Acosta y Puriscal por ser limítrofes unen esfuerzos con el fin de compartir responsabilidades en busca de alcanzar el beneficio de los pobladores de ambos cantones.

SEGUNDO: Que en fecha 15 de junio del 2017 ambas partes suscribieron el denominado Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Acosta y la Municipalidad de Acosta.

TERCERO: Que dicho convenio en su clausula segunda en cuanto a los alcances del mismo, dispone:

> ***"CLAUSULA SEGUNDA: ALCALCE DEL CONVENIO.*** *Para alcanzar los objetivos contemplado en la clausula primera del presente convenio las partes de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del marco de sus competencias, sus estatutos internos y las normativas ambientales vigentes, acuerdan que podrán realizar entre otras actividades de interes común, las siguientes modalidades de colaboración:*
>
> *(…)*
>
> *2.3 implementar estas modalidades en aquellos proyectos, obras o actividades que estén estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad y amparadas al presente convenio marco.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: Convenios específicos o cartas de entendimiento***
>
> *4.1 Para la ejecución del presente convenio será necesario que las partes suscriban convenios específicos o cartas de entendimiento, con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, y las políticas internas de cada una de las partes y las competencias de cada una de ellas.*
>
> *4.2 Cada uno de esos instrumentos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: objeto (proyectos, obras o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto específicas como conjuntas, si las hubiere), reservas y derechos sobre propiedad intelectual o confidencialidad, instancias de supervisión. Ejecución, plazo. Posibles prorrogas, estimación, lugar o medio para notificaciones, entre otros***".**

CUARTO: Que en la comunidad del Plomo existe un puente que debe ser intervenido ubicado en las coordenadas CRTM05 Norte 1080080 este 464135, siendo limite natural entre ambos cantones, y permite la conexión de las rutas cantonales que comunican ambas comunidades.

QUINTO: Que ambas municipalidades suscribieron convenio **ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL PARA LA INTERVENCION DEL PUENTE EL PLOMO SOBRE EL RIO CANDELARIA DE ACOSTA LIMÍTROFE CON LA COMUNIDAD DE PURISCAL** en fecha 25 de marzo 2025.

SEXTO: Que el código municipal (ley 7797), en su artículo 2 permite a las municipalidades ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f le faculta para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos convenio o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente.

SEPTIMO: Que, a tal efecto, las partes, conscientes del beneficio que los cantones de Acosta y Puriscal pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente **convenio específico** para la intervención de un puente sobre el rio Candelaria limítrofe con la comunidad de Puriscal.

POR TANTO

Según lo anteriormente indicado acordamos suscribir ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO, autorizado mediante el acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Acosta _____, así como el acuerdo del Concejo de la Municipalidad de Puriscal_____ el cual se regirá por los principios contractuales del derecho administrativo, la buena fe, la equidad el interés público y las siguientes clausulas las cuales se modifican:

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

PRIMERO: Se modifica la cláusula TERCERA del convenio denominado ***CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL PARA LA INTERVENCION DEL PUENTE EL PLOMO SOBRE EL RIO CANDELARIA DE ACOSTA LIMÍTROFE CON LA COMUNIDAD DE PURISCAL*** la cual indica: ***Compromisos de las partes. La Municipalidad de Acosta se comprometió a:***

i. *Aportar la suma de ¢28 000 000.00 veintiocho millones de colones suma que será utilizada únicamente y exclusivamente para Estudios técnicos, diseño para intervenir el puente del Plomo.*

La Municipalidad de Puriscal se comprometió a:

i. *Aportar en la cuenta bancaria que la misma municipalidad designe para este proyecto en específico la suma de ¢28 000 000,00 veintiocho millones de colones, la suma que será utilizada únicamente para la contratación y diseños del puente de Bajo el Plomo, la cual deberá depositarla anterior a la ejecución del proyecto.*

Que el monto se hace insuficiente para cumplir el objetivo de dicho convenio según se detalla en la siguiente clausula.
Se adiciona al monto supra citado un monto de **¢10.284.400 por lo que se detalla a continuación.**
SEGUNDO: Que el Departamento de Unidad Tenica de Gestión vial mediante el oficio MP-AM-PDT-UTGV-0086-2026 informo que:
Que ambas municipalidades realizaron un aporte de ¢27.965.600,00 para un total ¢55.931.200,00, los cuales son destinados desarrollo de los estudios preliminares, diseño y presupuesto del proyecto.

Ítem	Descripción	Monto	Estado
1	Orden de pedido para levantamiento topográfico y estudios hidrológicos e hidráulicos	¢7.500.000,00	Ejecutado
2	Orden de pedido para estudios completos de suelos (estudios geotécnicos)	¢15.000.000,00	Ejecutado

Como puede observarse se han ejecutado a la fecha ¢22.500.000,00
TERCERO: Que actualmente se encuentra pendiente la fase de desarrollo del diseño final del puente, elaboración de planos constructivos y presupuesto detallado del proyecto, cuyo costo estimado asciende a ¢54.000.000,00 según el oficio MP-AM-PDT-UTGV-0086-2026.
CUARTO: Considerando el monto disponible dentro del convenio, se presenta una diferencia de financiamiento de ¢20.568.800, la cual se propone cubrir mediante un aporte adicional estimado de ¢10.284.400 por cada municipalidad, con el fin de completar esta fase fundamental del proyecto.
CADA MUNICIPALIDAD DEBERA APORTAR UN MONTO DE ¢10.284.400
En fe de lo anterior, una vez leído, y estando de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio firmamos en dos tantos en la ciudad de San José,_____el día_____del _____del año 2026.

IRIS ARROYO HERRERA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD PURISCAL

NELSON UMAÑA QUIROS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

VISADO LEGAL: El Proceso de Servicios Jurídicos ha procedido al examen de las cláusulas del presente convenio, las cuales se encuentran conforme a derecho y con respaldo del artículo 3, párrafo 3; 4, inciso f); 7; 13, inciso e) y 17, inciso a) del Código Municipal. Por lo anterior se extiende el visto bueno respectivo.

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 6: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
EN ATENCIÓN AL OFICIO MDA-DA-161-2026, EMITIDO POR LA ALCALDIA REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Y LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, PARA LA INTERVENCIÓN DEL PUENTE EL PLOMO SOBRE EL RÍO CANDELARIA DE ACOSTA, LIMÍTROFE CON LA COMUNIDAD DE PURISCAL. ESTE CONCEJO MUNICIPA ACUERDA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE NELSON UMAÑA QUIROS A LA FIRMA DE DICHA ADENDA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ARTÍCULO VIII
Dictámenes de Comisión
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Asunto: Aceptación de donación de franjas de terreno para calle pública

Estimadas y estimados:

Esta comisión presenta el siguiente informe respecto a la solicitud de donación de franjas de terreno presentada por el señor Carlos Eduardo Castro Solano, en su condición de Presidente y Apoderado Generalísimo de la sociedad CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO S.A, mediante nota recibida el día 25 de agosto de 2025.

I. **ANTECEDENTES**

1. SOLICITUD DE DONACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO CASTRO SOLANO

El señor **Carlos Eduardo Castro Solano**, en su condición de Presidente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO S.A.**, solicita al Honorable Concejo Municipal la **aceptación de la donación de varias franjas de terreno destinadas a calle pública**, conforme al artículo 71 del Código Municipal y al Reglamento del Procedimiento para recibir y aceptar vías públicas por donación o por reapertura ante estrechamientos o cierres de calles y caminos en el cantón.
La propuesta incluye:

- **Segregación de la finca 1-0696238-000**, con el fin de:
 - Donar un terreno a la Pastoral de Tablazo para la construcción de una filial de la Iglesia.

- Donar otro terreno a la Municipalidad para la creación de un área pública.
- Donar la franja necesaria para constituir una calle pública, conforme a la normativa de fraccionamiento.

- **Donación voluntaria de una franja de terreno de la finca 1-0140889-000**, destinada a utilidad pública. Esta franja constituye una via que conecta Tablazo con Barrio San Martín de Chirraca, ruta utilizada históricamente como vía alterna, especialmente durante emergencias como la ocasionada por la tormenta Nate.

El gestionante indica que ambos trazos cumplen con el ancho reglamentario de 14 metros, conforme al artículo 4 de la Ley General de Caminos Públicos N.° 5060, y que la delimitación del derecho de vía se realizará mediante mojones naturales y cerca visible.

Adjunta a la solicitud:

1. Planos aprobados y visados por la Municipalidad de Acosta según presentaciones 2025-25864-C y 2025-40249-C.
2. Certificación registral y plano de la finca a la cual se le hace la segregación.
3. Copia de la cédula del representante legal de la Corporación.
4. Declaración jurada que demuestra fehacientemente la finalidad pública que cumple las vías que se desea donar.

(VER ANEXO 1)

2. **TRASLADO DE LA SOLICITUD A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL**

Mediante oficio **MDA-CM-OF-404-2025**, de 10 de setiembre de 2025, la Secretaría del Concejo Municipal notificó al señor Castro Solano y a la Ing. Paola Marín Monge, Coordinadora de la UTGV, el **Acuerdo N.° 14** adoptado en sesión ordinaria N.° 34-2025, por medio del cual el Concejo remitió la solicitud a la UTGV para la elaboración del estudio técnico de viabilidad.

(VER ANEXO 2)

3. **ACLARACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN REVISORA DE PROYECTOS**

Mediante oficio **MDA-CRPUC-005-2025** (28 de octubre de 2025), la Comisión Revisora de Proyectos con Fines Urbanísticos y Caminos emitió una aclaración al informe MDA-CRPUC-004-2025, señalando que:

- La **delimitación visible** de las franjas de 14 metros (cerca viva o mojones) aplica para ambos caminos:
 - Camino de Barrio San Martín (finca 1-0140889-000).
 - Camino de Tablazo (finca 1-0696238-000).
- La **habilitación** corresponde únicamente al camino de Tablazo, debiendo efectuarse labores de desmonte y acondicionamiento básico para permitir su transitabilidad y posterior valoración para incorporación al inventario vial. El documento fue suscrito por la Ing. María Fernanda Escoe Fallas, la Ing. Paola Marín Monge y el Ing. Jonathan Navarro Garro.

(VER ANEXO 3)

4. **COMPARECENCIA DE LA COMISIÓN REVISORA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL**

En sesión ordinaria N.° 42-2025 del Concejo Municipal del 28 de octubre de 2025, comparecieron los integrantes de la Comisión Revisora para aclarar las dudas técnicas del informe MDA-CRPUC-004-2025 y precisar los requisitos para la donación de dos caminos públicos por parte de la empresa Lumaal Carralillo S.A.

. En dicha audiencia se indicó:

- que los caminos en estudio corresponden a las fincas 1-0140889-000 (camino de Barrio San Martín) y 1-0696238-000 (camino de Tablazo). Ambos cuentan con planos catastrados visados por el Departamento de Catastro, siendo requisito reglamentario la delimitación visible de la franja de 14 metros de ancho mediante cerca viva o mojones.
- La comisión indicó que el camino de Barrio San Martín se encuentra prácticamente habilitado, mientras que el camino de Tablazo, que comunica con el lote destinado a una ermita, requiere habilitación del tramo contiguo al río Jorco, mediante labores de desmonte, descuaje y limpieza para garantizar su transitabilidad.
- Durante la audiencia se destacó que el fin público de la donación es dotar de acceso vial al lote donde se construirá la ermita y a otro terreno destinado para uso comunal. Se aclaró además que en las zonas

cercanas al río Jorco no se permite edificación por no cumplir con el retiro legal de 15 metros, conforme a la normativa ambiental vigente.

- La confusión inicial sobre los términos "habilitación" y "rehabilitación" fue subsanada en la reunión, determinándose que la obligación del donante es únicamente demarcar y limpiar el camino existente, no ampliarlo mediante maquinaria. Asimismo, se informó que el propietario, señor Carlos Castro, manifestó su anuencia a cumplir con todas las observaciones técnicas, iniciando los trabajos de delimitación y habilitación conforme al reglamento.
- Finalmente, la comisión acordó que una vez verificados los trabajos en campo y documentada la delimitación, la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) emitirá el informe técnico final con la recomendación correspondiente para la aprobación definitiva del Concejo Municipal. Conforme el Acta de la sesión ordinaria 42-2025, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 28 de Octubre del 2025, siendo las seis y diez de la tarde en el salón de sesiones municipal.

5. **AVAL TÉCNICO FAVORABLE DE LA COMISIÓN REVISORA**

Mediante oficio **MDA-DA-431-2025** (25 de noviembre de 2025), el señor Alcalde remitió al Concejo el **Informe MDA-CRPUC-006-2025**, donde la Comisión Revisora de Proyectos con fines urbanísticos y caminos otorga **aval favorable** al informe MDA-UTGV-APS-030-2025 "Informe de cumplimiento y verificación de campo-donación de caminos-LUMAAL".

La Comisión confirma que:

- Ambos trazos cuentan con **14 metros de ancho**, condiciones topográficas adecuadas y documentación registral completa.
- La propuesta cumple con el marco legal de caminos públicos, planificación urbana y normativa municipal.

Recomienda al Concejo:

1. Aceptar la donación de los terrenos según los planos SJ-395412-2025 y SJ-31499-2025.
2. Aprobar el acuerdo municipal correspondiente.
3. Ordenar el inicio del trámite de inscripción registral e incorporación a la Red Vial Cantonal.

(Firman: Ing. Ma. Fernanda Escoe Fallas Departamento de Catastro, Ing. Jonathan Navarro Garro Control y Desarrollo Urbano, Ing. Paola Marín Monge Coordinadora a.i. -UTGV Bach. Felipe Moreno Monge Gestión Ambiental)

(VER ANEXO 4)

6. **INFORME DE INSPECCIÓN UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL: MDA-UTGV-APS-030-2025**

La UTGV realizó mediciones manuales en 32 estaciones para verificar el ancho de derecho de vía, concluyendo que:

- Las franjas donadas cumplen con los **14 metros establecidos**.
- La topografía es favorable para habilitación futura.
- Las áreas fueron individualizadas y delimitadas conforme a lo ordenado por la Comisión Revisora.

Al respecto la Unidad técnica indica: ***"Se concluye que, de acuerdo con la información e insumos obtenidos producto de la inspección de campo y los informes de la Comisión Revisora de Proyectos con fines Urbanísticos y Caminos, informes MDA-CRPUC-004-2025 y MDA-CRPUC-005-2025, se logra determinar que: 1.Que existe una condición de conveniencia y oportunidad en vista de la necesidad de mejorar la conectividad de los caminos del distrito de San Ignacio de Acosta. 2. Que el representante legal de la CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO SOCIEDAD ANÓNIMA, de forma libre y expresa, ha materializado el deseo de ceder en donación las franjas de terreno según planos SJ-395412-2025 y SJ-31499-2025 a utilizar como calle pública, según oficio de fecha 25 de agosto del 2025. 3.Que fue verificado la legalidad registral del donatario. 4. Que se cumplió con lo establecido en los informes de la Comisión Revisora de Proyectos con fines Urbanísticos y Caminos, informes MDA-CRPUC-004-2025 y MDA-CRPUC-005-2025.5.Que se logró materializar el interés público que persigue la donación de las franjas de terreno para que el Concejo Municipal pueda recibirlas como camino público, misma que se apega a las condiciones reglamentarias y las normas legales establecidas." (*** (resaltado no corresponde al original)*MDA-UTGV-A-PS-030-2025*

Aunado la UTGV recomienda al Concejo Municipal:

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

"1.Aceptar y recibir la donación por parte de CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO SOCIEDAD ANÓNIMA, propietario de las franjas de terreno según planos catastrados SJ-395412-2025 y SJ-31499-2025.
2.Aprobadas las donaciones de las franjas de terreno por el Concejo Municipal, se recomienda iniciar con el proceso de inscripción correspondiente según la normativa.
3.Posterior a la legalización, ya inscritos los caminos se deberá realizar las gestiones necesarias para la inclusión de los caminos públicos al inventario de la Red Vial Cantonal, siguiendo los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°38578-MOPT publicado en el Alcance 58 de la Gaceta N° 202 del 21 de octubre del 2014, sus reformas y Leyes conexas." (Resaltado no corresponde al original)

(VER ANEXO 5)

7. DICTAMEN DE COMISIÓN

Mediante acuerdo N.° 6 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.° 47-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, se acogió el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual se dispuso a solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial una aclaración respecto a si, dentro de la valoración legal realizada, se analizó y ponderó la existencia de anotaciones o gravámenes que afecten los inmuebles ofrecidos en donación.
Lo anterior, en virtud de que, pese a que dicha Unidad indicó el cumplimiento de los requisitos legales para la aceptación de la donación, no se hizo referencia al gravamen detectado sobre la finca inscrita bajo el folio real 1-0140889-000, ni consta si la cédula hipotecaria registrada mantiene saldo pendiente o si se encuentra en proceso de cancelación registral.
(VER ANEXO 6)

8. RESPUESTA INSTITUCIONAL DERIVADA DEL ACUERDO N.° 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA N.° 47-2025 EN LA SESIÓN ORDINARIA 18-2016 DEL 05 DE MAYO DEL 2026

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Acosta, en atención a los oficios MDA-CM-OF-138-2026 y MDA-CM-OF-158-2026, comunica al Concejo Municipal mediante oficio MDA-UTGV-A-C-186-2026 que ya se emitió el estudio técnico correspondiente a la solicitud de CECA S.A. sobre la autorización de fraccionamiento de terreno a donar para camino público. Dicho estudio fue elaborado por la Comisión Revisora de Proyectos con Fines Urbanísticos y Caminos, conforme al Reglamento aplicable, incluyendo verificación de campo y análisis de requisitos técnicos.

Se señala que el requerimiento técnico ya fue atendido y que corresponde a la Asesoría Legal de la Municipalidad determinar la procedencia de continuar con el trámite y otorgar el visto bueno definitivo para la donación. Finalmente, la Unidad Técnica manifiesta su disposición de atender cualquier aclaración o ampliación en coordinación con la Comisión.
Así mismo se presentó el oficio MDA-DL-AC-022-2026 (05/05/2026)
Con el análisis respectivo del Departamento Legal, en donde se analiza la finca matrícula SJ-140889-000, la cual se propone donar como camino público por la sociedad Corporación Lumaal de Corralillo S.A. La Comisión Revisora ya recomendó aceptar la donación, formalizarla mediante acuerdo municipal e iniciar el proceso de inscripción e incorporación a la red vial cantonal.
Asimismo, la finca presenta un gravamen hipotecario vigente (aunque vencido), cuyo plazo de prescripción aún no ha transcurrido, lo que representa una posible contingencia legal que debe considerarse para proteger los derechos del acreedor. Consta en el expediente autorización de los acreedores (CECA S.A.) para la donación, lo cual evidencia su consentimiento.
Así mismo se presenta por parte de Alcaldía Municipal 05 de Mayo del 2026 el oficio MDA-DA-151-2026, textualmente:
"Por este medio se les remite oficio MDA-DL-AC-022-2026 emitido por el departamento Legal, el cual hace referencia a la autorización sobre el fraccionamiento o segregación de terreno que se va a ser donado para calle pública por Corporación Lumaal de Corralillo S.A de la finca San José Matrícula real número ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve – cero cero cero. Además, considerando el oficio MDA-UTGV-A-C-186-2026 y el oficio

MDA-DL-AC-022- 2026, ambos del 04 de mayo del 2026, se le solicita al honorable Concejo Municipal, aceptar como camino público lo donado por la empresa Lumaal de Corralillo S.A."

(VER ANEXO 7)

9. **COMPARECENCIA DE INSTANCIAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS(el lunes 11/05/2026)**

Durante la sesión, la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció y analizó integralmente el proceso de donación de un camino a favor de la Municipalidad, contando con la exposición de criterios técnicos por parte de la Ing. Ma. Fernanda Escoe Fallas y la Ing. Paola Marín Monge, quienes confirmaron la viabilidad del camino y el cumplimiento de los requisitos normativos, así como con el análisis jurídico de la asesora legal María Ángeles Campos Céspedes, quien señaló la existencia de autorización del acreedor respecto al gravamen registral y la necesidad de su formalización en escritura pública. Los miembros de la Comisión manifestaron sus consultas y observaciones, concluyendo que el proceso ha seguido las etapas correspondientes, que se cuenta con respaldo técnico y legal suficiente, y que es procedente avanzar con la aceptación de la donación, dejando la formalización definitiva sujeta a las disposiciones legales aplicables al momento del traspaso de la misma.

(VER ANEXO 8 MINUTA DE REUNIÓN)

II. **MARCO LEGAL**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA 160 Y 170**

El artículo 169 de la Constitución Política asigna a las municipalidades la responsabilidad de administrar los intereses y servicios locales de cada cantón. A su vez, el artículo 170 reafirma la autonomía municipal para el correcto ejercicio de sus competencias.
De igual manera, el artículo 50 constitucional establece el deber del Estado de garantizar el mayor bienestar a la población. En este marco, la aceptación de las franjas de terreno destinadas a camino público constituye una actuación de evidente interés público, orientada a favorecer el desarrollo comunal y mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.

- **CÓDIGO MUNICIPAL**

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

- **LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS N.° 5060,** *Ley 5060, artículos 1, 2, 32, 33*

"Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera:…
***RED VIAL CANTONAL**: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:*
*a) **Caminos vecinales**: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicamente rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.*
*b) **Calles locales**: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.*
*c) **Caminos no clasificados**: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento."* Se añade la negrita.

La Ley 5060, artículo 4, estipula para los *caminos vecinales* un ancho mínimo de 14 m. En el caso de las *calles locales*, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse a parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011).

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

- **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR Y ACEPTAR LAS VÍAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y REAPERTURA DE LAS MISMAS ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**[1]:

Mediante reglamento se regula las disposiciones a seguir por la Municipalidad de; Acosta, en lo relativo a recibir, declarar y aceptar vías públicas ante donación y reapertura de las mismas ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos de la Red Vial Cantonal de Acosta.

Requisitos para la tramitación de recibimiento o declaratoria de caminos públicos

- Presentación de la solicitud

Cualquier persona interesada puede gestionar, por escrito ante el Concejo Municipal de Acosta, la solicitud para que un camino o calle sea recibido, reconocido o declarado como público.

- La gestión debe incluir:

La justificación del interés comunitario.
La descripción del sector o localización del camino o calle.
La indicación del aporte que se realiza (donación o venta del terreno para cumplir con los derechos de vía requeridos).
El articulo 3 de dicho reglamento establece los Requisitos documentales obligatorios
El interesado deberá acompañar su solicitud con los siguientes documentos:

- Plano del camino o calle, elaborado por un profesional, que identifique la franja a donar y que esté libre para inscripción municipal.
- Certificación registral y planos de las fincas colindantes.
- Copia de las cédulas de identidad de los propietarios firmantes.
- Declaración jurada que acredite la finalidad pública de la vía propuesta.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGV), que incluyen aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.

Trámite:
El Concejo Municipal deberá trasladar la solicitud a la UTGV para su evaluación técnica y verificación del interés cantonal del proyecto antes de resolver.

- **LEY 833 LEY DE CONSTRUCCIONES:** 4, 5, 7establecen que **las vías públicas** son terrenos de dominio público y uso común, cuya naturaleza es inalienable e imprescriptible. Asimismo, se presume como vía pública cualquier terreno que aparezca señalado como tal en los planos o archivos oficiales (municipales, de Obras Públicas, de la Dirección General de Caminos, del Catastro u otros archivos públicos), salvo que exista prueba plena que demuestre lo contrario.
- **LEY 4240, LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA** *a los artículos 15, 40, 43, 44;* 58.

En el mismo sentido el Tribunal Contencioso Administrativo, voto 175-2009-III; pronunciamientos C-69-2003, C-243-2008, C-256-2011, C-76-2012, OJ-155-2015 y C-36-2016). señala que la declaratoria de las vías públicas ha de observar las especificaciones técnicas que aseguren el óptimo libre tránsito de los habitantes, y que contiene la normativa de carácter nacional y el plan regulador, o en su ausencia, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU (Ley 4240, artículos 36 y 40; Decreto 40139; Reglamento de Fraccionamientos del INVU.

Al respecto al Procuraduría General de la Republica indica:

[1] https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88586&nValor3=115904&strTipM=TC

- **DICTAMEN C-172-2012** "La declaratoria de las calles públicas corresponde al Concejo Municipal bajo los siguientes supuestos: *"a) que el terreno sea de dominio público; b) que la calle de su jurisdicción esté entregada por ley o de hecho al servicio público; c) que haya cesión, compra o expropiación de un terreno particular; d) o al recibir proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia"* (Código Municipal, artículo 13 inciso p); dictamen C-172-2012)."
- **DICTAMEN : 287 DEL 07/12/2017**

"Primeramente, cabe explicar cuándo se considera pública una vía, y los alcances del inventario de la red vial cantonal. ***a)*** *Las vías públicas son terrenos demaniales destinados al libre tránsito por disposición de norma o de hecho, al constatarse la cesión voluntaria, o por compra o expropiación del terreno; y, aquellas resultantes de un proceso de urbanización aceptadas o entregadas voluntariamente al uso público (Código Civil, artículo 261; Ley 833, artículos 4, 5, 7, 8; Ley 4240, artículos 40, 43, 44; Ley 5060, artículos 1, 2, 32, 33; dictámenes C-7-92, C-172-2012, C-66-2017 y C-194-2017).*
Para la declaratoria de las vías cantonales, rigen las potestades municipales para dictar sus propios reglamentos e implementar un plan regulador (artículo 169 Constitucional; Ley 4240, artículos 15, 19 y siguientes; Código Municipal, artículo 13 inciso p); votos constitucionales 5097-93, 5306-93, 6706-93, 4957-96, 6419-96, 6346-06 y 11900-07), bajo la óptica de que el derecho de edificación y fraccionamiento debe ser ejercido con apego a la ley, los reglamentos y al plan regulador, lo cual vincula a los habitantes del cantón y a la propia autoridad local (dictámenes C-20-09 y C-1-13)."

Sobre el inventario de la red vial cantonal, la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114 en el artículo 5 inciso b), dispone: *"Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley."*

Además, la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, No. 9329, tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, , en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N. ° 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. *"Artículo 2.- Delimitación de la competencia: La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio".*(…)***Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexa.***(Resaltado no corresponde al original)

III. CONCLUSIONES

1. Naturaleza jurídica de las vías públicas.
Las vías públicas constituyen bienes de dominio público destinados al libre tránsito, cuya afectación puede originarse por disposición normativa o por el hecho material de su cesión, donación, compra, expropiación o por procesos de urbanización formalmente aceptados por la Municipalidad, conforme a la Ley General de Caminos Públicos, la Ley de Construcciones y la Ley de Planificación Urbana.
2. Inventario vial cantonal como instrumento técnico-administrativo.
El inventario de la red vial cantonal previsto en las Leyes N.° 8114 y 9329 constituye un instrumento técnico–administrativo para la gestión, planificación y priorización de la infraestructura vial municipal. Su

inclusión o exclusión no altera por sí sola la naturaleza demanial de un camino, la cual se determina conforme a los supuestos legales de afectación al dominio público.

3. Competencia del Concejo Municipal y parámetros para la aceptación de vías. La declaratoria y aceptación de vías cantonales es una potestad exclusiva del Concejo Municipal (art. 13 inc. p) del Código Municipal). Para ello, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, registrales y urbanísticos, en especial los parámetros de ancho, continuidad, funcionalidad, conectividad y finalidad pública, conforme a la Ley 5060, el Reglamento del INVU y el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, DECLARAR Y ACEPTAR LAS VÍAS PÚBLICAS ANTE DONACIÓN Y REAPERTURA DE LAS MISMAS ANTE EL ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Tal verificación debe sustentarse en los informes de la Comisión Revisora de Proyectos con Fines Urbanísticos y Caminos y en el informe técnico final de la Unidad Tècnica de Gestiòn Vial, que acredite la viabilidad y conformidad del proyecto.
4. Cumplimiento integral de los requisitos en el caso concreto. Conforme al artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para Recibir, Declarar y Aceptar Vías Públicas ante Donación y Reapertura de las Mismas, vigente la solicitud debe acompañarse de los siguientes requisitos: i) Plano del camino o calle, elaborado por profesional competente, que identifique la franja a donar y se encuentre libre para inscripción municipal; ii) Certificación registral y planos de las fincas colindantes; iii) Copias de las cédulas de identidad de las personas propietarias firmantes; iv) Declaración jurada que demuestre de forma fehaciente la finalidad pública de la vía propuesta;v) Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGV), incluyendo los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales requeridos; y vi) Cualquier documentación adicional que la Municipalidad considere necesaria.
5. Validación técnica mediante inspección de campo.

Los informes emitidos por la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Comisión Revisora de Proyectos con Fines Urbanísticos y Caminos se sustentan en inspecciones de campo debidamente documentadas, en las cuales se verificó la materialización real del ancho mínimo de derecho de vía de 14 metros, la delimitación física de las franjas mediante elementos visibles, así como la factibilidad de su habilitación para tránsito vehicular. Dichas verificaciones permiten concluir que no se trata de una conformidad meramente documental, sino de una condición efectiva y comprobada en el terreno, lo cual fortalece la certeza técnica del proceso.

6. Acreditación del interés público y la funcionalidad vial.

La donación propuesta responde a un interés público claro y verificable, al contribuir a la conectividad entre comunidades del distrito de San Ignacio de Acosta, particularmente entre Tablazo y Barrio San Martín de Chirraca. Asimismo, se reconoce su valor estratégico como ruta alterna en situaciones de emergencia, lo cual refuerza su naturaleza de uso público y su conveniencia para la planificación vial cantonal, en concordancia con los principios de continuidad, accesibilidad y seguridad en la red vial.

7. Existencia de gravamen y seguridad jurídica del procedimiento.

Se ha identificado la existencia de un gravamen hipotecario vigente (aunque vencido) sobre una de las fincas objeto de donación; no obstante, consta en el la autorización expresa del acreedor (SECA S.A.) para la segregación y donación del terreno.

8. Cumplimiento del debido proceso administrativo.

El procedimiento seguido evidencia el cumplimiento de las etapas previstas en la normativa aplicable, incluyendo la presentación formal de la solicitud, su traslado a la Unidad Técnica de Gestión Vial, la emisión de informes técnicos, la verificación en campo, la intervención de la Comisión Revisora, el análisis legal y la comparecencia de las instancias técnicas y jurídicas ante la Comisión de Asuntos Jurídicos. Este encadenamiento de actos administrativos garantiza que la decisión que adopte el Concejo Municipal se encuentre debidamente fundamentada, motivada y ajustada al principio de legalidad.

9. Suficiencia del respaldo técnico y jurídico para la toma de decisión.

Del análisis integral de los documentos aportados, tales como planos, las certificaciones registrales, la declaración jurada presentada, así como los estudios técnicos emitidos por la UTGV y por la Comisión Revisora de Proyectos con Fines Urbanísticos y Caminos (ver Anexos), se verifica que la donación cumple de manera plena y adecuada

con todos los requisitos legales, técnicos, topográficos, ambientales y registrales establecidos en la normativa vigente.
Asimismo, se constata que las franjas de terreno cumplen con el ancho legal de 14 metros, han sido debidamente delimitadas en campo y su trazado mejora la continuidad y conectividad vial entre comunidades, constituyendo una actuación de evidente interés público y conforme a los principios de razonabilidad, utilidad y funcionalidad que rigen la administración de la infraestructura vial cantonal.
Nota: se deja constancia que la Comisión de Asuntos Jurídicos, estaba a la espera de la conformación de un expediente completo por parte de la Comisión de Caminos, señalando que lo que se había recibido correspondía únicamente a oficios aislados y no a un expediente integral debidamente estructurado. No obstante, actualmente sí se cuenta con un expediente debidamente conformado, el cual será incorporado en este dictamen y que comprende la recopilación integral de toda la documentación generada a lo largo de este proceso, reconociendo y agradeciendo el esfuerzo realizado en dicha labor, a la Licda Hazel Fonseca Arias. Asimismo, resaltó que, conforme al Reglamento aplicable, lo procedente es que las dependencias remitan expedientes completos a la Comisión para su verificación integral, por lo que esta situación se deja planteada como una mejora institucional para futuros casos, con el fin de fortalecer la trazabilidad, el control documental y la correcta gestión de los procesos administrativos.

10. Procedencia de la inscripción y posterior incorporación al inventario. Aprobada la donación, deberá procederse con la formalización e inscripción registral de los terrenos donados para su afectación definitiva al dominio público, y gestionar su incorporación en el inventario oficial de la red vial cantonal, conforme a la Ley 8114, la Ley 9329 y el Decreto Ejecutivo N.° 38578-MOPT.

1. IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda al **Honorable Concejo Municipal de Acosta**:

1. Tomar un acuerdo en firme para aceptar formalmente la donación voluntaria presentada por el señor Carlos Eduardo Castro Solano, en representación de CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO S.A., respecto de las franjas de terreno identificadas en los planos catastrados SJ-395412-2025 y SJ-31499-2025, destinadas a calle pública y área comunal.
2. Hacer constar que la Municipalidad ha verificado el cumplimiento integral de los requisitos documentales, técnicos y registrales exigidos por el Reglamento, a saber:
 - Plano del camino elaborado por profesional competente y libre para inscripción.
 - Certificación registral y planos de las fincas colindantes.
 - Copias de las cédulas de identidad de los propietarios firmantes.
 - Declaración jurada que acredita la finalidad pública de la vía.
 - Cumplimiento de los parámetros técnicos y legales establecidos por la UTGV, verificados mediante inspección de campo y estudios correspondientes.
3. Ordenar el inicio del trámite de inscripción registral de las franjas donadas a nombre de la Municipalidad de Acosta, con el fin de consolidar su afectación al dominio público municipal. El Concejo Municipal, facultará por acuerdo al Alcalde Municipal para firmar la escritura de donación.
4. Se gestionen las actuaciones necesarias para la incorporación de los caminos públicos al inventario de la Red Vial Cantonal, conforme al Decreto Ejecutivo N.° 38578-MOPT y demás normativa aplicable.

Se deja constancia de que la presente gestión se realiza en estricto apego a las competencias conferidas por la normativa vigente y no limita, restringe ni condiciona la facultad de la Administración para requerir, en etapas posteriores del trámite y particularmente al momento del traspaso, la presentación de documentación adicional que resulte necesaria para la adecuada formalización del acto.
En consecuencia, el Concejo Municipal queda exonerado de toda responsabilidad derivada de eventuales omisiones, errores o insuficiencia de documentos aportados en esta fase preliminar, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados cumplir con los requerimientos legales y administrativos que se formulen en el curso del procedimiento.
Asimismo, se establece que la aprobación o autorización conferida por el Concejo en esta etapa no constituye garantía absoluta ni definitiva de validez del acto de donación, quedando su eficacia condicionada al cumplimiento integral de las exigencias legales y reglamentarias aplicables, así como a la

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

observancia de los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Notariado, en lo relativo a la adecuada formalización y protocolización del acto.

(Los anexos se encuentran en el expediente de esta sesión).

La señora presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
La señora presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD
La señora presidente somete a votación la firmeza del asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.
POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 7: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:
VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE JURIDICOS REFERENTE A CAMINO PUBLICO SOLICITADA POR LUMAAL S.A. EL MISMO ES ACOGIDO Y ACUERDA.

1. ACEPTAR FORMALMENTE LA DONACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS EDUARDO CASTRO SOLANO, EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN LUMAAL DE CORRALILLO S.A., RESPECTO DE LAS FRANJAS DE TERRENO IDENTIFICADAS EN LOS PLANOS CATASTRADOS SJ-395412-2025 Y SJ-31499-2025, DESTINADAS A CALLE PÚBLICA Y ÁREA COMUNAL.
2. HACER CONSTAR QUE LA MUNICIPALIDAD HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, TÉCNICOS Y REGISTRALES EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO, A SABER:
 - PLANO DEL CAMINO ELABORADO POR PROFESIONAL COMPETENTE Y LIBRE PARA INSCRIPCIÓN.
 - CERTIFICACIÓN REGISTRAL Y PLANOS DE LAS FINCAS COLINDANTES.
 - COPIAS DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS FIRMANTES.
 - DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITA LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA VÍA.
 - CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y LEGALES ESTABLECIDOS POR LA UTGV, VERIFICADOS MEDIANTE INSPECCIÓN DE CAMPO Y ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.
3. ORDENAR EL INICIO DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS FRANJAS DONADAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, CON EL FIN DE CONSOLIDAR SU AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. EL CONCEJO MUNICIPAL, FACULTARÁ POR ACUERDO AL ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN.
4. SE GESTIONEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS AL INVENTARIO DE LA RED VIAL CANTONAL, CONFORME AL DECRETO EJECUTIVO N.° 38578-MOPT Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CASTRO MURCIA, ZAMORA PICADO, CARRILLO PALMA, ARIAS PRADO Y CHINCHILLA GARRO.

ARTÍCULO IX
Mociones de los señores Regidores

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

Al no haber se pasa al siguiente punto

ARTÍCULO X
Mociones del señor Alcalde
Al no haber se pasa al siguiente punto

ARTÍCULO XI
Asuntos Varios

ASUNTO VARIO PRESENTADO POR EL REGIDOR OLDEMAR ZAMORA PICADO

Yo le consulto al señor Alcalde el asunto de la entrada del Gimnasio de Turrujal y el camino que va a la nueva clínica, me preocupa porque ese camino es un parqueo más los fines de semana tenemos que ir pensando eso desde ya porque si hay una emergencia no podrían pasar, ahí hay una iglesia y el área del planche del Gimnasio lo utilizan también, yo he dicho ya hasta la saciedad que ese gimnasio no es municipal por un error que realizaron, hay que ir pensando que hacer cuando entre en función la clínica, yo me refiero a la delimitar lo que está, el camino tiene que quedar libre, es libre, pero al lado donde está el gimnasio al frente que tiene eso pavimentado y todo eso, es delimitar por dónde va a quedar el lindero, o sea, la parte de terreno del gimnasio y esa parte de frente, pero si el camino tiene que quedar libre, entonces el portón no va a quedar.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Recuerde que cuando tuvimos una sesión extraordinaria, se habló con los representantes de la Junta de Salud de formar un equipo, Junta de Educación de la Fernanda de Aragón, los compañeros representantes del CECUDI, Junta Administrativa del CTP, representantes de Mora y mora, porque hay camiones también y es vía pública los comercios que estén cercanos, Si queremos ordenar, tenemos que ordenar entre todos y llegar a un diálogo, Más el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que es quien tiene que vigilar el custodio de los lugares públicos deportivos y recreativos del cantón, en este caso, el parque. Entonces, eso lo hablamos nosotros el otro día, que tenían, como decía la señora Presidenta, un plan para estar con esto, que es de mucho cuidado también, hasta si estuvimos valorando lo de los bomberos, del liderante y todas esas cosas, recomendaciones que les dimos a ellos cuando vinieron a hacer la presentación. Nosotros ya lo habíamos manifestado, pero muy bueno el asunto vario de don Oldemar. Más bien, si se pudiera traer por escrito don Oldemar lo que acaba de decir y direccionarlo, Junta de Educación, Junta Administrativa, Supervisión del Circuito 05, también el comercio, los que acababa yo de mencionar, Cecudi, Fernando Aragón, por eso mismo, para direccionarlo e ir trabajando todos en la misma línea, porque en eso fue uno de los acuerdos o por lo menos lo que se mencionó ese día en esa sesión, que es muy importante.

Ahora esa ruta ya no va a ser lo mismo porque sabemos el movimiento que hay de 6 y 20 a 7 por el CTP y de 4 y 10 a 4 y 40 por el movimiento de los mismos buses, ¿verdad?, los autobuses. Estamos hablando de casi 1,000 estudiantes, un poquito más, más la ruta al lado de Ucoque y Guaití. Entonces, eso sí, ese día lo mencionamos y yo creo que ellos se llevaron el apunte.

Alcalde Nelson Umaña Quiros: De los cuatro puntos, uno, que se ha tocado también en ese momento, estamos esperando a que la empresa constructora termine de limpiar al fondo y ya el visto bueno para que la municipalidad intervenga lo que es el pavimento al puro final. Dos, ya la compañera topógrafa midió el terreno del gimnasio y estamos a la espera de la contratación de un notario para el proceso de inscripción de lo del plano. Entonces, ya ese levantamiento ya se hizo. Cuando ya lo tengamos al 100% cumplido todo el proceso, se lo presentamos al Honorable Concejo Municipal. Y lo que se mencionaba era que a partir del Comité Municipal de Emergencias se tomara el plan de acción para el simulacro de este año. Inclusive, esto es uno de los temitas que se van a tocar mañana en el Comité Municipal de Emergencias, de que toca mañana sesión, donde la idea es integrar esas instituciones, que habló Eddie, y todos los demás actores para el tema del mismo simulacro. Y el ordenamiento vial en este sector, como lo mencionaba Don Oldemar, hay una iglesita ahí que parquea mucho vehículo cuando llegan los distintos usuarios del Parque San Roque también, pero evidentemente hay que hacer una organización vial ahí y tiene que ver con autoridad, porque por más rotulación, por más zona amarilla, por más hidrante, por más todo lo que se ponga, si no hay autoridad, es muy poco lo que se respeta, y todos sabemos que eso sucede. Entonces, en esos puntos, entonces, lo del asfaltado viene a partir de que la empresa ya nos dé el banderazo, que ya limpiaron todo al final, y que el tema de la cañería residuales ya están bien para poder asfaltar, el tema del plano está en proceso. Ya la compañera hizo el levantamiento, y luego con el Comité Municipal de Emergencias, es involucrar a todos los actores, incluyendo el CTP que tiene una población más de 1,000 estudiantes, y una población de educadores como de 200 en total. Es una exageración de población, y la calle, es la misma calle toda la vida. Entonces, sí lo estamos atendiendo, y mañana en el Comité Municipal de Emergencias, se toca ese temita, o se le da avance. Gracias.

Regidora Julissa Castro Murcia: Qué importante, don Nelson, sería que ese simulacro se haga en esas horas picos, Para medir cuánto duraría, o sea, cuánto duraría un servicio de emergencia, salir, Por ejemplo, Cruz Roja, salir de aquí a la clínica, cuánto duraría, ¿verdad? Entonces, sí sería muy importante que lo vieran, que fuera en hora pico, para ver, medir realmente cuánto sería.

Sesión 19-2026
12 de mayo del 2026

Regidor Mauricio Arias Prado: Yo quiero ser muy, muy respetuoso con esta expresión que va a ser, y lo hago con lo más profundo de mi humildad. Yo le agradezco al compañero por presentar esto, es de suma importancia, realmente se conoce, se sabe, pero yo creo que es como no sé de qué forma tenemos que buscar un momento donde el ciudadano Acosteño se entere de lo que hacemos, de lo que nos llega, de lo que hablamos, de los acuerdos que tomamos aquí. ¿Por qué digo esto? Porque estos temas, yo los oigo y los veo a cada rato, y se explica lo mismo.

O sea, yo con todo respeto lo digo, siento y comparto el interés, la inquietud, pero es que ya hay un proceso, ya se está trabajando, ya no se puede volar donde se está corriendo. Entonces, yo creería que tenemos que buscar una forma, una metodología donde el ciudadano Acosteño se empape de qué está pasando, para tal vez no estar en estas situaciones cada otra sesión. Vemos lo mismo.

O sea, realmente, como le digo, con toda humildad estoy muy de acuerdo, pero yo creo que es importante que el Acosteño sepa lo que se habla, lo que se hace, lo que se está programando, lo que se va a hacer, y tener un poquito de paciencia, porque es que no se puede volar realmente, no hay otra, todo tiene un proceso, y yo creo que aquí hemos sido muy claros y se ha venido expresando una y otra y otra vez lo mismo. O sea, no se puede ir a asfaltar si la empresa no ha terminado, es que yo no explico, no sé cuál es el motivo de seguir repitiendo lo mismo, que lo hacemos cada otra sesión. Ahí, como digo, con todo respeto, es mi forma de pensar y muy humildemente debemos de buscar una forma de cómo le llegamos esto que está pasando aquí a cada Acosteño.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión 19-2026, siendo las 7:07 p.m.

JULISSA CASTRO MURCIA
Presidente Concejo Municipal

SUSAN MORALES PRADO
Secretaria Concejo Municipal

.....UL.....